NOMBRE DEL PROYECTO **TRD-2021-120.27.492**

2000159 - FORTALECIMIENTO GESTIO N Y RECUPERACIO N DEL ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE PALMIRA

1. DEPENDENCIA SOLICITANTE

Secretaría de Gobierno

2. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	X	Funcionamiento	
Otros		Cual	

3. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 2031
Fecha de Expedición: 06/09/2021
Número de solicitud: 2243
Rubro: 31806111
Valor: $20.000.000
Proyecto: 2000159 - FORTALECIMIENTO GESTIO N Y RECUPERACIO N DEL ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE PALMIRA

4. TIPO DE CONTRATACIÓN

Contrato de consultoría	Contrato /convenio interadministrativo	Contrato de suministro	Contrato de compraventa	Contrato de prestación de servicios profesionales	Contrato de prestación de servicios de apoyo	Contrato de ciencia y tecnología	Contrato impulso actividades de interés público
_____	_____	_____	_____	___X___	_____	_____	_____

Convenio de asociación _____	Convenio de cooperación _____	Seguros _____	Acuerdo Marco de Precios _____	Agregación de Demanda _____	Grandes Superficies _____	Otro _____ ¿Cuál? _____

5. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Constitución Política de Colombia en su artículo 311 establece como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado al Municipio, al cual le corresponde presar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo territorial, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y las demás que le sean asignadas por el ordenamiento jurídico.

Para dar cumplimiento a este deber constitucional y en aras de ejercer una administración ágil, transparente y eficiente en sus procesos estratégicos, misionales y de apoyo; la administración municipal formuló el plan de desarrollo 2020-2023, ajustando sus metas y fines para la consecución de sus objetivos.

La Secretaría de Gobierno – Subsecretaría de Inspección y Control, tiene como misión conocer de acuerdo con sus competencias de los procesos de carácter policivo, así como implementar estrategias de protección, control y recuperación del espacio público para el uso de la comunidad y el interés público, y demás procedimientos, procesos y planes para el cumplimiento de sus objetivos y fines.

Es por ello que la Secretaría de Gobierno, con el fin de cumplir con los objetivos fundamentales del municipio, debe propender por una mayor eficiencia y eficacia en todos y cada uno de los proceso y proyectos que han emprendido la administración los cuales están registrados en el plan de desarrollo municipal; para el cual deberá contar con el personal de apoyo que lo garantice en forma oportuna el seguimiento y la ejecución de los proceso que se ejecutaran en la inspección de policía, a pesar de los esfuerzos y de los adelantos que en materia se visibilizarían en las problemáticas, de la gestión, existen proyectos y programas inherentes a la Secretaría de Gobierno teniendo como beneficiados varios factores entre esos las diferentes intervenciones sobre la población vulnerable, es necesario que se siga contando con un profesional en Derecho, que pueda

seguir realizando la correcta gestión de las inspecciones de policía y de los temas relativos a la Ley 1801 de 2016.

Para garantizar el cumplimiento de esas actividades, es necesario que se vinculen mediante contrato, a una persona idónea en el área del Derecho con mínimo 24 meses de experiencia profesional, que pueda realizar la gestión de los temas relativos a la Ley 1801 del 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana), realizar la gestión de las inspecciones de policía del Municipio de Palmira, realizar los informes que le sean solicitados por sus superiores, relativos a las inspecciones de policía según la ley 1801 del 2016, brindar información a los usuarios que lo requieran en relación con las sanciones de multas o medidas correctivas, brindar apoyo en los procesos contractuales que se le asignen y que se adelanten en la Secretaría de Gobierno, aplicando la normatividad legal Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 019 de 2012 y las normas que lo modifiquen o adicionen, realizar la contestación tutelas, derechos de petición, solicitudes de información y quejas teniendo en cuenta los términos de ley, realizar la proyección y revisión de los actos administrativos que le sean asignados, realizar con diligencia y lealtad la representación judicial y extrajudicial de la Entidad en procesos que le sean asignados, realizar el seguimiento permanente de los procesos judiciales, con el fin de ejercer una defensa eficiente y oportuna a los intereses del Municipio, realizar el informe de los expedientes mensualmente dirigidos a la subsecretaria de tesorería municipal y asistir a las reuniones que le sean asignadas y a los operativos de espacio público que sea requerido.

Por último, es importante señalar que el Municipio de Palmira no cuenta en la planta de empleos con personal suficiente que puedan adelantar la ejecución de actividades propias del proyecto de inversión asignadas a la Secretaría de Gobierno y por ello, es necesario contratar con un profesional como Abogado legalmente capaz que pueda realizar dichas actividades y que cuente con la experiencia y/o la idoneidad suficiente.

De acuerdo con el Decreto 213 del 1º de agosto de 2016, a la Secretaría de Gobierno le corresponde adelantar las siguientes funciones:

1. Proyectar para aprobación del alcalde las Políticas, Planes y programas que permitan garantizar y promocionar el respeto, la protección y el cumplimiento de los Derechos Humanos en el Municipio.

2. Preparar y desarrollar programas y proyectos para promover una cultura ciudadana de civilidad y solución pacífica de conflictos que permitan contribuir con la paz y la preservación del orden público.
3. Expedir certificaciones, permisos y autorizaciones que sean solicitadas en cumplimiento de las obligaciones legales y ejercer la vigilancia de rifas, juegos de azar y espectáculos.
4. Adoptar la política pública sobre la prevención, protección, asistencia, atención y reparación integral de víctimas del conflicto armado interno.
5. Articular y promover el acceso a la justicia en condiciones de igualdad, oportunidad y eficacia a través de la Casa de la Justicia.
6. Atender los casos de violencia intrafamiliar, maltrato infantil, el restablecimiento de derechos de los niños, niña y adolescentes y los procesos policivos.
7. Ejercer la regulación, control e imposición de sanciones, surgidas dentro de los diferentes procesos y procedimientos administrativos.
8. Coordinar con las autoridades judiciales, administrativas, interinstitucionales y el ICBF, el debido funcionamiento del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.
9. Proteger, promover y garantizar la efectividad y el libre ejercicio de los derechos para la protección del consumidor, así como amparar el respeto a su dignidad y a sus intereses económicos.
10. Coordinar y garantizar el normal desarrollo de los procesos electorales en el Municipio.
11. Estudiar y proponer las tarifas por servicios prestados, impuestos, multas y sanciones relacionados con la gestión de la Secretaría, a incluirse en el proyecto de acuerdo por medio del cual se señalan las tarifas, tasas, derechos, impuestos, multas y contribuciones municipales que se aplican en el Municipio para cada vigencia.
12. Implementar, mantener y mejorar el Sistema Integrado de Gestión.
13. Implementar y mantener las estadísticas e indicadores para facilitar el seguimiento, el control y toma de decisiones, así como la presentación de los informes respectivos.
14. Realizar seguimiento a la presentación de informes de labores, informes de gestión y de rendición de cuentas de la Dependencia.
15. Realizar seguimiento a la administración del riesgo de la Dependencia.

16. Direccionar la implementación, mantenimiento y mejora de los sistemas de información que se utilizan en la secretaría, en coordinación con la Dirección de TIyC (tecnología, innovación y ciencia), para la adecuada prestación del servicio.

En conclusión, es viable legal y técnicamente acudir a la figura del contrato directo por prestación de servicios profesionales de que trata el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y el literal h del numeral 4º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, para cumplir con eficiencia y eficacia con el normal funcionamiento de la Entidad y así satisfacer las necesidades detectadas.

6. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
80111600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servcios de Recursos Humanos	Servicios de Personal Temporal	N/A

7. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA)?

SÍ [X] NO []

ID	CÓDIGOS	MODALIDAD	OBJETO	TIEMPO
1572	**80111600**	**CONTRATACIÓN DIRECTA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN**	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO PARA ACTIVIDADES DE CODIGO DE POLICÍA E INSPECCIÓN DE POLICIA Y COMO RESPONDIENTE**	**HASTA EL 24 DE DICIEMBRE DE 2021, A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL ACTA DE INICIO.**

			DEL EQUIPO JURÍDICO DE LA SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN Y CONTROL.	

8. ¿EL PROYECTO REQUIERE DE APROBACIÓN PREVIA POR PARTE DE OTRA DEPENDENCIA?

SÍ [] NO [X]

¿Cuál dependencia? _____

9. ESTUDIO DEL SECTOR

En vista de la necesidad surgida en el Municipio de Palmira y en aplicación del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 2015, así como las correspondientes sugerencias que se indican en la guía de elaboración de análisis del sector de Colombia Compra Eficiente, se procede con el análisis del sector relacionado con la necesidad a satisfacer.

Se dispone en el presente estudio a analizar el sector relacionado con las personas naturales que de manera idónea pueden contribuir al cumplimiento de los fines y objetivos que desea el Municipio de Palmira. En los periodos de vigencia anteriores de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y la normatividad reglamentaria vigente al momento de llevar a cabo el proceso de contratación según el portal de contratación pública (Colombia Compra Eficiente), en Palmira y otros entes territoriales se ha acudido a la contratación de prestadores de servicios profesionales, orientada a la ejecución de actividades similares al del presente proceso de selección, a través de la contratación directa en razón a lo establecido en el literal h del numeral 4º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. De la muestra consultada a continuación en el sistema electrónico de contratación pública www.contratos.gov.co, se observa que en los procesos de contratación se consideran aspectos propios de componentes obligacionales así como el alcance de la contratación, a fin de determinar las condiciones de idoneidad a exigir de los proponentes.

De otra parte, Entidades del Estado colombiano han acudido a la contratación de prestación de servicios profesionales en áreas similares al del presente proceso, utilizando para ello la modalidad en contratación directa. A continuación, una muestra que arroja el portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP, administrado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

No Contrato	Objeto del Contrato	Valor	Plazo	Fuente
2020000351 Municipio de Puerto Gaitan	Prestación de servicios profesionales como abogado especializado para fortalecer el equipo interdisciplinario de la comisaria de familia de la secretaría de gobierno y participación comunitaria del Municipio de Puerto Gaitán-Meta".	$ 13.500.000	3 meses	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=20-12-10791976
MP-105-2020 Municipio de Palmira	Prestación de servicios de un abogado como profesional de apoyo jurídico a la dirección de gestión del riesgo de desastres relacionados con conocimiento, rendición y manejo del desastre conforme a lo establecido en la ley 1523 de 2012	$36.000.000	7 meses	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=20-12-10514229
MP-228 Municipio De Palmira	Prestación de servicios profesionales como abogado para coordinar las actividades de inspección de policía y como respondiente del equipo jurídico de la subsecretaría de inspección y control.	$36.000.000	7 meses	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=20-12-10512753
MP-032-2020 Municipio De Palmira	Prestar servicios profesionales como abogado en la subsecretaría de planeación territorial de la secretaría de planeación.	$ 32.000.000	8 meses	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=20-12-10434806

0710-2016 Municipio de Ibagué	Prestación de servicios profesionales de un abogado para apoyar a la dirección de justicia orden publico y seguridad ciudadana en las inspecciones de policía y comisarias de familia del Municipio de Ibagué	$12.000.000	5 meses	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=16-12-5134891
MP-028-2020 Municipio de Palmira	Prestación de servicios profesionales de un abogado para brindar asesoría jurídica en la subsecretaría de planeación socioeconómica y estratégica	$ 28.000.000	8 meses	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=20-12-10433196

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1 Objeto del contrato

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO PARA ACTIVIDADES DE CODIGO DE POLICÍA E INSPECCIÓN DE POLICIA Y COMO RESPONDIENTE DEL EQUIPO JURÍDICO DE LA SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN Y CONTROL.

10.2 Plazo del contrato

El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 24 de Diciembre de 2021, que se contará desde la firma del acta de inicio.

10.3 Valor estimado del contrato

La suma estimada de este contrato tiene un valor de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($20.000.000), incluidos todos los tributos, costos directos e indirectos a que haya lugar con ocasión de su celebración y ejecución. El Municipio de Palmira pagará las sumas acordadas al contratista en cuotas parciales, una vez radicada la cuenta de cobro previo visto bueno del supervisor, y de conformidad con la programación anual de caja (PAC).

10.4 Forma de pago

La forma de pago de los honorarios será de la siguiente manera: CUATRO (4) cuotas parciales, cada una por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000), previa entrega del informe respectivo y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

10.5 Lugar de ejecución del contrato

Palmira, Valle del Cauca.

10.6 Obligaciones específicas del contratista

1) Realizar la gestión de los temas relativos a la Ley 1801 del 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana).
2) Realizar el seguimiento al proyecto de inversión relacionado al contrato, para el año 2021.
3) Realizar la articulación de las Inspecciones de Policía del Municipio de Palmira.
4) Realizar los informes que le sean solicitados por sus superiores, relativos a las inspecciones de policía según la ley 1801 del 2016.
5) Brindar información a los usuarios que lo requieran mediante PQR en relación con las sanciones de multas y/o medidas correctivas.
6) Brindar apoyo en los procesos contractuales que se le asignen y que se adelanten en la Secretaría de Gobierno, aplicando la normatividad legal Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 019 de 2012 y las normas que lo modifiquen o adicionen.
7) Realizar la contestación tutelas, derechos de petición, solicitudes de información y quejas teniendo en cuenta los términos de ley.
8) Realizar la proyección y revisión de los actos administrativos que le sean asignados.
9) Realizar con diligencia y lealtad la representación judicial y extrajudicial de la Entidad en procesos que le sean asignados.
10) Realizar el seguimiento permanente de los procesos judiciales, con el fin de ejercer una defensa eficiente y oportuna a los intereses del Municipio.

11) Brindar reportes estadísticos y/o datos que le sean requeridos en relación a las Inspecciones de Policía y la Ley 1801 de 2016.
12) Asistir a las reuniones que le sean asignadas.
13) Las demás actividades que le asigne el Subsecretario de Inspección y Control que se relacionen con el objeto del contrato y garanticen la adecuada prestación del servicio.

10.7 Obligaciones generales del contratista

Constituyen las obligaciones generales para el contratista: **A)** Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato con calidad y oportunidad. **B)** Presentar los informes requeridos por el contratante para el seguimiento de las tareas encomendadas. Una vez finalice el objeto del contrato, el contratista deberá entregar al supervisor, un informe de las actividades realizadas durante su ejecución indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo. **C)** Manejar la documentación a su cargo de conformidad con normativa vigente, aplicando los instructivos correspondientes al Sistema de Gestión de Calidad y el Modelo Estándar de Control Interno adoptado por la Entidad, organizando los documentos físicos correspondientes a su labor, atendiendo la normatividad según la Ley General de Archivo y efectuar la entrega de la misma al supervisor del contrato, aplicando los formatos adoptados por la Entidad. **D)** El contratista se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre el Sistema de Gestión de Seguridad Social y Salud en el trabajo de la Entidad. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el contratista, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como casco, botas, gafas protectoras, etc. **E)** En el evento en que el contratista al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario de no ser responsable de IVA y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen como responsable de IVA, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al contratante para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con normativa vigente aplicable. **F)** El contratista se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. **G)** Velar por el buen uso de

los bienes entregados por el supervisor o el contratante para realizar sus actividades. **H)** Reportar al contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. **I)** Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la Entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad. **J)** Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. **K)** Toda información o formatos generados por el contratista son propiedad de la Alcaldía de Palmira. **L)** Cumplir durante el desarrollo del objeto contractual, cuando se requiera utilizar dispositivos y/o equipos tecnológicos personales o de la administración, con que todo software y herramientas utilizadas e instaladas en la ejecución de sus obligaciones no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de tercero, y que por el contrario todo lo utilizado este debidamente licenciado. **M)** Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al contratante. **N)** Divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por el contratante, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. El (la) contratista deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. El (la) contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas se considerará incumplimiento grave del contrato, y el contratante podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Municipal o Nacional. **Ñ)** Cumplir con el pago de los aportes al sistema de integral de seguridad social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. **O)** Para la suscripción del presente contrato se debe presentar a la dependencia el certificado donde conste la práctica del examen médico pre ocupacional vigente, en los términos establecidos por el Decreto 1072 de 2015. **P)** Garantizar que el desarrollo del objeto contractual desarrollara las actividades contratadas rigiéndose estrictamente por las normas vigentes y especialmente por las que dan prioridad a la atención del Estado

de Emergencia Sanitaria para mitigar el impacto de la pandemia Covid-19, teniendo en cuenta las normas de bioseguridad emanadas por las autoridades competentes.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Al presente proceso de selección le son aplicables la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 del 2007 modificada por la Ley 1882 de 2018, el Decreto Reglamentario 1082 del 2015 y las demás normas vigentes que regulen la materia; y en lo no regulado particularmente, por las normas civiles y comerciales por remisión expresa del artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

La ley 1150 de 2007 consigna lo siguiente**:**

> ARTÍCULO 2: DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.
>
> *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
> *(…)*
>
> *4. Contratación directa: La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*
>
> *h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales; (…)*

El Decreto 1082 de 2015 reglamenta los contratos de prestación de servicios profesionales en el artículo 2.2.1.2.1.4.9, que a su tenor reza:

> *Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con*

el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

11.1 Tipo de propuesta técnica

N/A

11.2 Justificación del tipo de propuesta técnica

N/A

12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

12.1 Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio

N/A

a. Personal mínimo requerido

N/A

13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

N/A

13.1 Capacidad jurídica

N/A

13.2 Experiencia

N/A

13.3 Capacidad financiera

N/A

13.4 Capacidad organizacional

N/A

13.5 Capacidad residual *(únicamente para licitaciones de obra pública)*

N/A

14. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

N/A

15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

N/A

16. CAUSALES DE RECHAZO

N/A

17. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

En documento anexo se incluirán los riesgos que son propios del trámite de planeación, selección, contratación y de ejecución, de acuerdo con el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación adoptado por Colombia Compra Eficiente, de ahí se determina la metodología y definiciones adoptadas.

18. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.5. *No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.*

En cumplimiento de la anterior disposición, el Municipio de Palmira deja de presente que el contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual, considerando todos los aspectos técnicos, jurídicos, económicos y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los costos que esto conlleve, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito y en todas aquellas situaciones donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad. Para ello, el contratista debe presentar informes de gestión por cada cuenta de cobro radicada, así como también siempre que el supervisor o el ordenador del gasto lo requieran y colaborar con la gestión de las actividades propias del contrato en procura del cumplimiento de la necesidad de la Administración Pública.

19. ESTUDIOS Y DISEÑOS

N/A

20. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

La supervisión del contrato será ejercida por la Secretaria de Gobierno del Municipio de Palmira.

El proyecto necesita (alguna o las dos)	Supervisión	X	Interventoría	
	(Secretaria de Gobierno)			
El proyecto requiere de apoyo a la supervisión	SI		NO	X
	(cargo/contratista)			

21. NORMATIVA DEL PROYECTO *(si existe alguna normativa especial)*

No aplica

22. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Teniendo en cuenta la cuantía de la contratación, la naturaleza del objeto contractual y que la modalidad de selección es directa, este contrato no está sometido a ningún tratado internacional.

En constancia de lo anterior se firma en Palmira, septiembre de 2021.

Cordialmente,

Gestores

LEIDY CAROLINA JÁCOME DÍAZ
Abogada Contratista
Secretaría de Gobierno

MARIO FERNANDO URRESTA LAVERDE
Abogado Contratista
Secretaría de Gobierno

YENNIFER YEPES GUTIERREZ
Secretaria de Despacho
Secretaría de Gobierno

Proyectó: Leidy Carolina Jácome Díaz – Abogada Contratista
Revisó: Mario Fernando Urresta Laverde – Abogado Contratista